



Comunicado de prensa

FORO POR LA VIDA CONSIDERA QUE DECLARACIONES DE ALTAS AUTORIDADES DEL ESTADO DEBILITAN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y FAVORECEN LA IMPUNIDAD

El Foro por la Vida, coalición de organizaciones venezolanas de derechos humanos, rechaza las declaraciones y actuaciones de algunos funcionarios estatales dirigidas contra los órganos del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Las organizaciones participantes del Foro consideran que tales actuaciones representan un desconocimiento de las obligaciones internacionales voluntariamente asumidas por el Estado venezolano y debilitan la posibilidad de los ciudadanos de protegerse ante violaciones de derechos humanos que no tengan respuesta en las diversas instancias nacionales.

Las recientes afirmaciones del abogado Fermín Toro, agente del Estado ante el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, hechas públicas por la prensa nacional según las cuales las decisiones y medidas tomadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) o la Corte Interamericana de Derechos Humanos no son obligatorias ni incondicionales a los Estados partes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (El Nacional, 27.01.04, pág. A/6), se suma a algunas declaraciones del presidente de la república en las que descalifica las actuaciones de la CIDH y al pronunciamiento del Tribunal Supremo de Justicia, contenido en la sentencia 1942, mediante la cual la Sala Constitucional consideró que las recomendaciones de la CIDH son sólo “puntos de vista” que los Estados pueden incorporar o no en sus legislaciones nacionales.

Estas opiniones públicas de altos funcionarios y entes estatales desestiman el carácter constitucional que poseen las recomendaciones y medidas efectuadas por el Sistema Interamericano al Estado venezolano en materia de derechos humanos, expresamente formuladas en los artículos 19, 23 y 31 de la Constitución. Vale recordar que el artículo 19 estipula que, conforme al principio de progresividad de los derechos humanos, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República, son obligatorios para los órganos del Poder Público. Por su parte, el artículo 23, consagra la jerarquía constitucional de los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos suscritos y ratificados por Venezuela, y su prevalencia en el orden interno cuando contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en la Constitución y en las leyes. Finalmente, el artículo 31, establece que toda persona tiene derecho a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines con el objeto de solicitar el amparo a sus derechos humanos. Este artículo establece explícitamente que las decisiones de estos órganos internacionales deben ser acatadas por los funcionarios del Estado quienes deben adoptar las medidas necesarias para que se hagan efectivas.

Estos artículos son reconocidos por el movimiento de derechos humanos venezolano como parte de los más importantes avances de la Constitución refrendada en 1999. Ignorar o desestimar el peso de este logro, tal como se desprende de las palabras dichas por estos funcionarios, constituye una violación al mandato constitucional, así como a los convenios internacionales suscritos y ratificados por nuestro país.

Los agentes del Estado tienen la obligación de adoptar políticas públicas para promover los derechos humanos y garantizar su cumplimiento, sin embargo actúan de manera contraria,

debilitando esta posibilidad y favoreciendo la impunidad en los casos de violación a los derechos humanos. Cuando se desacata una sentencia de la Corte Interamericana, se le niega a las personas la posibilidad de ver consagrada la justicia en un caso de violación que directamente la afectó. Cuando se incumple una medida cautelar o provisional, se niega la posibilidad de resguardar la integridad física de personas o de salvar vidas. Cuando no se acata una recomendación de la Comisión Interamericana, se le niega a la población venezolana la posibilidad de que sus derechos humanos tengan mayor protección y que una víctima tenga la posibilidad de ver resarcidos los daños sufridos.

Finalmente, las organizaciones que hacemos parte del Foro por la Vida insistimos en las consideraciones hechas en anteriores ocasiones similares, en las que solicitamos a todas las instancias del Estado venezolano, el respeto a las instituciones internacionales que velan por las garantías y disfrute pleno de los derechos humanos de todas y todos los ciudadanos, tal como está establecido en las disposiciones legales nacionales y en los acuerdos suscritos por el Estado venezolano.

Suscriben el siguiente comunicado:

Acción Ciudadana Contra el Sida (Accsi)

Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (Cddhh/UCAB)

Centros Comunitarios de Aprendizaje (Cecodap)

Comisión Justicia y Paz del Secretariado Conjunto de Religiosas y Religiosos de Venezuela (Secorve)

Fundación de Derechos Humanos del Estado Anzoátegui

Grupo de Derechos Humanos de la Diócesis de San Fernando de Apure

Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho

Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea)

Red de Apoyo por la Justicia y la Paz

Servicio Jesuita para Refugiados

Vicaría Episcopal de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Caracas

Caracas, 03.02.04.